DOCUMENTACIÓN EXPEDIENTE AMBIENTAL QUE REMITIRÁ EL ÓRGANO SUSTANTIVO AL ÓRGANO AMBIENTAL PARA LA EMISIÓN DE DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria

El órgano sustantivo en el plazo máximo de seis meses desde la recepción de la versión preliminar del plan que le presente el promotor, comprobará que la misma es completa y acorde con la legislación aplicable y llevará a cabo la información pública, la solicitud de informes sectoriales y las consultas ambientales de forma simultánea, emitirá informe sobre el resultado del trámite de información pública y las consultas realizadas, remitiéndolo al promotor junto con las respuestas y alegaciones recibidas.

El promotor, en el plazo máximo de dos meses desde la recepción de la documentación citada anteriormente, deberá elaborar y presentar ante el órgano sustantivo la propuesta del plan o programa, introduciendo en la versión preliminar y en el estudio ambiental estratégico las modificaciones que se deriven del proceso de información y consultas, e incluyendo un resumen de cómo se han tenido en cuenta los informes y alegaciones recibidas.

Una vez comprobado que la propuesta del plan y el estudio ambiental estratégico son completos y acordes con la normativa sectorial y ambiental aplicable, y en el plazo máximo de un mes desde la finalización de los trámites anteriores, el órgano sustantivo conformará y remitirá al órgano ambiental el **expediente de evaluación ambiental estratégica,** que contendrá:

- La versión preliminar del plan y el estudio ambiental estratégico que fueron objeto de consultas e información pública.
- La documentación relativa a los procesos de información pública, informes y consultas, con una relación de las administraciones públicas consultadas y de los informes recibidos, así como copia de las alegaciones e informes recibidos. Se incluirán, en su caso, las consultas transfronterizas, así como su consideración.
- La descripción de cómo se han integrado en la propuesta del plan o programa los aspectos ambientales y de cómo se ha tomado en consideración el documento de alcance, el estudio ambiental estratégico y el resultado de las consultas e información pública, realizada por el promotor.

- La justificación por parte del órgano sustantivo de que se han cumplido las previsiones legales propias del proceso de elaboración y evaluación ambiental del plan o programa de acuerdo con esta ley y con la normativa sectorial aplicable.
- La Propuesta final del Plan y su Estudio Ambiental Estratégico.

Nota: En el caso de que el plan se someta a varios procesos de consultas e información pública por haber sufrido variaciones importantes, se remitirán las distintas versiones del plan y el resultado de los distintos procesos citados.